

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LA PINTADA - ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 390 40 89 001 2023 00036 00
Proceso	Verbal - Declaración de Pertenencia
Demandante	Jhon Jairo Tabares Velásquez
Demandados	Comercializadora El Supercombate S.A.S., e Indeterminados
Providencia	A.I No. 102 de 2023
Asunto	Admite Demanda

Estudiada la demanda, encuentra el Despacho que se cumplen las disposiciones de los artículos 82, 84, 90 y 375 del Código General del Proceso, por lo que resulta procedente disponer su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal Especial de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por **JHON JAIRO TABARES VELÁSQUEZ** contra **COMERCIALIZADORA EL SUPERCOMBATE S.A.S.**, y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE al presente asunto el trámite previsto para el Proceso Verbal, tal y como lo consagran los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Acorde con la previsión del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 *“Por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”*. Procédase a incluir en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, a todas las personas **INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso y que se identifica con matrícula inmobiliaria **Nro. 023-2296** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia; conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 6° en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

CUARTO: Se **DISPONE** la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 023-2296**. Oficiese en tal sentido al señor registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia.

QUINTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a la **UNIDAD**

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al numeral 6 artículo 375 del Código General del Proceso. Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios.

SEXTO: ORDENAR al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla deberá el demandante aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Lo anterior de conformidad al numeral 7° del artículo 375 del estatuto en cita.

OCTAVO: El traslado de la demanda al curador Ad litem que intervendrá en el asunto, se surtirá por el término de **veinte (20) días**, conforme al artículo 369 del Código General del Proceso.

NOVENO: Se reconoce personería para actuar en el proceso al doctor **LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.544.713** y T.P. **108.758** del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS No. 016** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las **8:00 a.m.**, el día 18 de abril de **2023**.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
SECRETARIO